



## DIPUTACIÓN PERMANENTE

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Diputación Permanente, se turnó para su estudio y dictamen, la **iniciativa de punto de Acuerdo, mediante el cual se solicita la intervención de los Gobiernos Federal y Estatal, a fin de solucionar la problemática social generada por instituciones financieras liquidadas o fusionadas**, misma que se hiciera llegar a este órgano legislativo dentro de los asuntos pendientes de resolver al concluir el período ordinario anterior.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 53 y 56 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

En principio es importante establecer que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, ya que el mismo por su naturaleza constituye una acción legislativa que entraña un pronunciamiento puntual y respetuoso en aras de atender una determinada situación que afecta el desarrollo rural de nuestro Estado, lo que se pretende acertadamente canalizar a través de un proyecto de resolución sobre una cuestión que no requiere la sanción y promulgación del Ejecutivo, por constituir un punto de Acuerdo en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien de la exposición de motivos de la promoverse se desprende la necesidad de buscar una solución a la problemática social que se deriva de contratos de créditos refaccionarios o de avío con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles, celebrados con instituciones financieras desde hace más de 10 años, los cuales se inscribieron en su oportunidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Legislación Civil para el Estado de Tamaulipas.

Al efecto alude la promovente que los propietarios de predios rurales, manifiestan que dichos créditos fueron liquidados, omitiendo la institución financiera con quien se contrajo el crédito, expedir el respectivo documento para la cancelación del gravamen correspondiente, situación que se agrava por el hecho de que las referidas instituciones financieras con el transcurso del tiempo las fueron liquidando o fusionando, sin efectuar la liberación de los gravámenes hipotecarios que sobre créditos otorgados se inscribieron en el Registro Público de la Propiedad.

Con relación a lo anterior manifiesta la promovente que los pequeños propietarios de predios rurales que se encuentran en esta condición de rezago jurídico administrativo no resuelto por parte de dichas instituciones financieras, no tengan la certidumbre jurídica, ni la posibilidad jurídica para realizar actos de dominio sobre los bienes inmuebles de su propiedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este tenor, refiere el promovente que la situación antes descrita, en el sentido de que los pequeños propietarios de predios rurales no cuenten con la seguridad jurídica sobre sus bienes inmuebles, trasciende a la colectividad y altera la convivencia armónica al generar inconformidad social en virtud de la disminución de recursos que produce la obtención de créditos refaccionarios y de avío ante las instituciones financieras para las actividades productivas del campo, o por la imposibilidad de realizar operaciones crediticias o de traslado de dominio.

Es así que coincidimos plenamente con la promovente en el sentido de que esta situación entraña la intervención de esta Representación Popular en aras de atender el legítimo interés de este segmento de la población, con el propósito de que sea canalizada esta problemática ante las instancias correspondientes de la administración pública federal y estatal, a efecto de encontrar una solución que subsane el perjuicio que representa la omisión de las instituciones financieras líquidas o fusionadas al no haber expedido o presentado en su oportunidad documentos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para la cancelación de inscripciones de contratos de créditos de avío, refaccionarios y otros relacionados con el sector real con garantía hipotecaria para aquellos propietarios de predios rurales que liquidaron sus compromisos de adeudos contraídos con la institución financiera que inscribió el gravamen ante el Registro Público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De esta forma quienes dictaminados, estimamos procedentes la iniciativa que nos ocupa en aras de solicitar la intervención de las instancias gubernamentales correspondientes, a fin de atender esta necesidad de carácter social que afecta a los pequeños propietarios de predios rurales en el Estado.

Por lo anterior solicitamos a este alto cuerpo colegiado su apoyo para la aprobación del presente dictamen, así como del siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, A FIN DE SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA SOCIAL GENERADA POR INSTITUCIONES FINANCIERAS LIQUIDADAS O FUSIONADAS.**

**PRIMERO.-** Solicítese a las autoridades competentes de los Gobiernos Federal y Estatal su intervención, a fin de solucionar, la problemática social generada por parte de instituciones financieras liquidadas o fusionadas, a pequeños propietarios de predios rurales en el Estado, referente a la omisión de la expedición del documento para la cancelación de los gravámenes derivados de las inscripciones de contratos de créditos de habilitación o avío, refaccionarios y otros relacionados con el sector rural con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para aquellos propietarios de predios rurales que ya liquidaron sus compromisos de adeudos contraídos con la institución financiera que inscribió el gravamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Gobierno Federal el presente Punto de Acuerdo por conducto de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que sea canalizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los órganos competentes en el ámbito federal, con objeto de encontrar respuesta satisfactoria de parte de la Administración Pública Federal para los pequeños propietarios de predios rurales que ya liquidaron sus adeudos con las instituciones financieras liquidadas o fusionadas.

**TERCERO.-** Remítase, igualmente, comunicado al Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de solicitar su intervención ante la autoridad registral en la entidad, para que en el ámbito de sus atribuciones y dentro del marco interinstitucional despliegue las acciones procedentes en aras de coadyuvar en la solución de este asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los once días  
del mes de abril del año dos mil cinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

PRÉSIDENTE

DIP. JOSÉ FRANCISCO RÁBAGO CASTILLO.

SECRETARIO

DIP. JOSÉ CUDIÑO CARDIEL.

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO A. SÁENZ GARZA.